

Sin otra prueba degne lo establecan: Y así.

96

cumplimiento obligan sus personas y vienes
havidos y por haber, dan poder alas justi-
cias y jueces de L.A. que competentes sea-
rán que les oyen e de lo quedo es como
por sentencia pasada en autoridad de cosa
juicuada, nunciaron las leyes fueros y díos
desfavor con la general y otros de ella en
forma en cuyo testimonio así lo otorgaron
y firmaron, siendo testigos Diego Salazar, Ju-
dicer Gil Fernández y Joaquín Ciller, veci-
nos de esta villa, y a todos yo el dicho dñe fa-
cónzico Juan González Danz Pedro folio
Dalgóz Antequera Juan Gómez López

Yo el suscripto llamo don Juan González Dalgóz del numero de
esta villa de Chelgín, presente fui cuando los dños al otorgamiento del ante-
scrito escrito de ello y de que dar su original con quien corresponde
esta letra escrita en papel del sello cuarto mayor y anotada a su man-
gar esta paga en el protocolo corriente, y en mi poder y oficio a que me
llevó libro suscripto en un pliego del sello segundo y quinto villa de
Chelgín dia de su otorgamiento

Juan González
Dalgóz

